

ACTA DE CONCILIACIÓN

En la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de Junio del año dos mil doce, se reunieron por el Proyecto Especial Alto Mayo (PEAM) del Gobierno Regional San Martín (GRSM) el Ing. Daniel del Águila Vela, identificado con DNI Nº 01159229 y la Abogada Noemí Noriega Reátegui, identificada con DNI Nº 17878377, con domicilio en la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 493 - Moyobamba, en su condición de Apoderados en mérito al Poder Otorgado con fecha 23.01.2012, por ante la Notaria Ximena Goicochea de Levezu, de la provincia de Moyobamba, departamento de San Martín; y por el Consorcio Santa Rosa, el Sr. Oscar Luis Montes Vivas, con DNI Nº 08195019, con Domicilio en la Av. Boulevard Nº 498 San Jorge - Lima, en su condición de Representante Legal; para tomar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

- 1.1. El Proyecto Especial Alto Mayo (PEAM) y el Consorcio Santa Rosa, suscribieron el Contrato Nº 005-2012-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 08 de Marzo del 2010, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Camino Vecinal. Yuracyacu - Ucrania Km. 05+800", materia de la Licitación Pública Nº 003-2009-DU-011-2009.
- 1.2. La obra contratada ha sido ejecutada en fiel cumplimiento de los planos, especificaciones técnicas y demás disposiciones dadas por la supervisión y aprobadas por la Entidad, concluida con fecha 21 de Setiembre 2010 y recepcionada por el Comité de Recepción de Obra sin observaciones según Acta de fecha 05 de Noviembre del 2010.

SEGUNDO.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

- 2.1 El plazo inicial de ejecución de la obra establecido en 105 días calendario, fue prolongado por las solicitudes de ampliaciones de plazo Nº 01, 03 y 05, aprobadas por la Entidad por un acumulado de 43 días calendario, estableciendo el plazo de ejecución vigente de 148 días calendario, con vencimiento el 31 de Agosto 2010.
- 2.2 La solicitud de ampliación de Plazo Nº 02 presentada por el Contratista por 55 días calendario por demora en la entrega de nuevas canteras y ejecución de la partida de afirmado granular, fue denegada por la Entidad con Resolución Gerencial Nº 327-2010-GRSM-PEAM-01.00 de fecha 26.07.2010.

TERCERO.- PROCESO ARBITRAL:

- 3.1 En observancia de lo señalado en la CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS del Contrato, el Contratista ha iniciado arbitraje administrativo para resolver la controversia generada por la Resolución que denega la solicitud de ampliación de plazo Nº 02 solicitada por 55 días.
- 3.2 En el marco de las formalidades que establecen el Contrato de Obra, el DL. Nº 1017; Ley de Contrataciones del Estado, el DS. Nº 184-2008-EF; Reglamento de la Ley, en materia de solución de controversias, el proceso arbitral, está en Etapa de Conciliación, habiéndose fijado los puntos controvertidos en Audiencia efectuada en Lima el 10 de Mayo del 2012, ante el Tribunal Ad-hoc, suscribiéndose Acta de Conciliación y fijación de Punto Controvertidos.
- 3.3 Habiéndose fijado los puntos controvertidos, las partes están en la condición de plantear ante el Tribunal Arbitral sus respectiva pretensiones.

CUARTO.- ACUERDOS:

Considerando la etapa del proceso arbitral, la audiencia convocada por el Tribunal con la finalidad de propiciar un arreglo entre las partes o esclarecer sus pretensiones y la conveniencia de

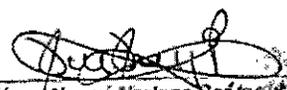
resolver a la brevedad la controversia planteada; las partes toman los siguientes acuerdos para que sea registrada en forma de Laudo Arbitral en los términos convenidos por las partes.

1. Apruébese la Ampliación de Plazo N° 02 por 55 días calendarios solicitada por el Contratista Consorcio Santa Rosa.
2. Como consecuencia, la Resolución Gerencial N° 237-2010-GRSM-PEAM-01.00, resulta ineficaz en todos sus extremos.
3. Con los 55 días calendarios de plazo ampliado, no es de aplicación la CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENALIDADES, del Contrato de Obra.
4. El Contratista Consorcio Santa Rosa, renuncia expresamente al reconocimiento y pago de los mayores gastos generales que genera la ampliación de plazo N° 02 por 55 días calendarios que se aprueba.
5. El Contratista Consorcio Santa Rosa se obliga a pagar a la Supervisión de la obra la suma total de S/. 20,000.00, por sus gastos incurridos durante el plazo ampliado N° 02.
6. El contratista Consorcio Santa Rosa deberá presentar la Liquidación del Contrato de Obra de acuerdo a lo establecido en el Artículo 211° del Reglamento.

Por lo que, por acuerdo de partes, se da por resuelta la controversia surgida, debiendo comunicarse al Tribunal Arbitral, se sirva Laudar en los términos del presente documento.

Siendo las dieciséis horas treinta minutos del día 20 de Junio del 2012, en señal de conformidad firman la presente.


 Ing. Daniel del Aguila Vela
 Apoderado PEAM


 Abog. Nkeini Montoya Real
 Apoderado PEAM

CONSORCIO SANTA ROSA

 Sr. Oscar Luis Monter Vivas
 Representante Legal
 Consorcio Santa Rosa